



REPUBLICA DEL ECUADOR  
INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS  
JUZGADO DE COACTIVAS

**AVISO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL:** Pongo en conocimiento que en providencia dictada el 09 de Septiembre del 2.011 a las 09h55, por el Juez Especial de Coactivas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la Dirección Provincial del Guayas, Econ. Agustín Ortíz Costa, dentro del Juicio Coactivo No. 31442188-KAR, se ordenó el remate del bien inmueble embargado en esta causa señalándose para el día 24 de Noviembre del 2.011 desde las catorce hasta las dieciocho horas, acto que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones de la Dirección Provincial del Guayas, ubicadas en la Avenida Olmedo 401-A Y 403-A, Intersección calle Boyacá, Mezzanine de esta ciudad de Guayaquil. El bien inmueble a ser rematado consiste en Solar # 26 de la manzana 10, de la Octava Etapa de la Urbanización "LAGO DE CAPEIRA", ubicado a la altura del kilómetro 23 de la Vía Guayaquil-Daule en la Parroquia Tarqui. Cuyos linderos y dimensiones son: NORTE: Solares 25 y 24 con 54,58 metros; SUR: Zona de parqueo, con 48,94 metros; ESTE: pase Peatonal, con 38,07 metros y OESTE: camino, con 32,13 metros. Área Total: 1.843,58 metros cuadrados El valor del inmueble a rematarse según el avalúo practicado es de \$ 47.105,31 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO DÓLARES AMERICANOS 31/100). De conformidad con el artículo 456 del Código de Procedimiento Civil, no se admitirán posturas tachadas, corregidas e ininteligibles. En las ofertas se deberá acompañar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones del IESS. Las posturas serán presentadas por escrito y con el Patrocinio de un Abogado, ante el Secretario de la causa, en el que se indicará el casillero judicial para las notificaciones de ley. No se aceptarán posturas que no vayan acompañadas, por lo menos del diez por ciento del valor de la oferta, el que se consignará en dinero en efectivo o en cheque certificado a nombre del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ni las que fueran presentadas antes de las catorce horas, ni después de las dieciocho horas. De conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Civil por tratarse del primer señalamiento no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo realizado al bien inmueble. Las expensas o gastos de transferencias de dominio serán de cuenta del adjudicatario. Particular que comunico al público para los fines de ley.

**Ab. Kennia Andrade Ramos**  
Secretaria de Coactivas

Oct. 6-20; Nov. 10 (81232)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público general que se va a proceder al remate, en la Secretaría de esta judicatura, el día Miércoles treinta de Noviembre del dos mil once, de las catorce horas a las dieciocho horas del bien inmueble que a continuación se detalla:

1.- UBICACION.

El predio materia de la presente diligencia se encuentra ubicado en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, parroquia San Antonio de Pichincha, en la calle Quisquicalle No. 617 y Av. Equinoccial.

2.- LINDEROS Y SUPERFICIE

LINDEROS GENERALES:

Norte: Con una longitud de 34,92 m con propiedad Sra. Angélica Molina de Obando y Sr. Carlos Escobar.

Sur: Con una longitud de 34,92 m con propiedades del Sr. Jorge Muñoz y Víctor Aguirre.

Este: Con una longitud de 22,93 m con calle Quisquicalle.

Oeste: Con una longitud de 22,93 m con Lote N-2.

ÁREA DEL INMUEBLE: 800,00 m<sup>2</sup>

3.- INFRAESTRUCTURA URBANA BÁSICA:

La propiedad en mención dispone de servicio de Energía Eléctrica (tres medidores), Alcantarillado, Agua Potable, las calles circundantes son adoquinadas.

4.- ACCESIBILIDAD:

El acceso a la propiedad se lo realiza desde Quito por la Autopista Manuel Córdova Galarza hasta llegar al sector de San Antonio de Pichincha, tomamos hacia el Este por la Av. Equinoccial hasta llegar a la intersección con la calle Quisquicalle en donde esta ubicada la propiedad motivo del presente avalúo.

5.- USO DEL SUELO:

El uso exclusivo para Vivienda.

6.- DESCRIPCIÓN:

La propiedad consta de

a.- Casa vivienda de una planta.

PROGRAMA FUNCIONAL:

a.- Casa vivienda de una planta.

Área: 288,00 m<sup>2</sup>



0000106

**EXTRACTO**

DE LA RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA CHINA CRCC 14th BUREAU GROUP CO. LTD.

Se comunica al público que la compañía extranjera CRCC 14th BUREAU GROUP CO. LTD., de nacionalidad china, se domicilió en la República del Ecuador, en base a los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas el 27 de junio de 2011 (2); 19 de julio de 2011; 20 de julio de 2011 (2); 21 de julio de 2011; y, 4 de agosto de 2011, respectivamente, ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.4547 de 12 de octubre de 2011 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de octubre de 2011.

1. Nacionalidad: China
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: Construcción de obras, diseño de ferrocarril, servicios de pruebas, ensayos y asesoría de tecnología dentro del alcance del certificado de calificación. Contratación de obras integrales de ferrocarril en el extranjero y obras de licitación internacional...
4. Capital Asignado: USD \$ 3.000,00 de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Señor Xu Jianzhen, de nacionalidad china.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL PODER)

CHINA RAILWAY SHISIJU GROUP CORPORATION

PODER DE REPRESENTACIÓN

Este Poder de Representación declara: Yang Youshi, Presidente de CHINA RAILWAY SHISIJU GROUP CORPORATION (CRCC 14th BUREAU GROUP CO. LTD) de sexo masculino, con el número de tarjeta de identidad: 370882195410051252, representa nuestra compañía y autoriza legalmente: A Xu Jianzhen, vice-economista en jefe de la sucursal extranjera de CRCC 14th BUREAU GROUP CO. LTD., de sexo masculino y con el número de pasaporte: P011441915, sea el responsable de la corporación CRCC 14th BUREAU GROUP CO. LTD., para el Ecuador y realice actividades empresariales del ámbito de construcción de ingeniería como seguimiento de informaciones de ingeniería, participación en la licitación, firma del contrato de proyecto adjudicado, ejecución y administración de proyecto, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en la República del Ecuador sin limitación de tiempo, cuantía o actividad para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas.

Las dos partes firman y sellan aquí, a efectos de identificación

Entidad de autorización: CHINA RAILWAY SHISIJU GROUP CORPORATION

Cargo del autorizador: Presidente

Firma del autorizador: (FIRMA ILEGIBLE)

Firma del responsable: (FIRMA ILEGIBLE)

El 18 de abril del 2011.

**RAZON DE MARGINACION.** - Con esta fecha tomo nota al margen en las PROTOCOLIZACIONES DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA COMPAÑIA EXTRANJERA CRCC 14th BUREAU GROUP CO. LTD., protocolizadas en esta Notaría, el veintisiete de junio del dos mil once; diecinueve de julio de dos mil once; veinte de julio del dos mil once; veintinueve de julio del dos mil once; y cuatro de agosto del dos mil once respectivamente, de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.4547, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el doce de octubre del dos mil once, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO, CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; protocolizados ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de junio del dos mil once; 19 de julio del dos mil once; 20 de julio del dos mil once; veintinueve de julio del dos mil once; y, cuatro de agosto de dos mil once respectivamente y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera CRCC 14th BUREAU GROUP CO. LTD., de nacionalidad china, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Consejo de Administración, a favor del señor Xu Jianzhen, de nacionalidad china.- Quito a veinticuatro de octubre del dos mil once

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 12 de octubre de 2.011, bajo el número 3638 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Quedan archivadas la SEGUNDA copia certificada de las Protocolizaciones efectuadas el veintisiete de junio, el diecinueve de julio, el veinte de julio (2), el veintinueve de julio y el cuatro de agosto de dos mil once y la QUINTA copias certificadas de la Protocolización afectuada el veintisiete de junio de dos mil once, ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. REMIGIO POVEDA VARGAS, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la compañía extranjera "CRCC 14th BUREAU GROUP CO., LTD." y del PODER conferido a favor del señor XU JIANZHEN.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2054.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 047086.- Quito, a veinticuatro de octubre del año dos mil once.- EL REGISTRADOR

DR. RUBEN AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de octubre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

(83112)